ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO

E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA – VIGENCIA 2026

Observando los postulados establecidos en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 04 de julio de 2025**, así como las disposiciones contenidas en el **Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 083 del 06 de agosto de 2025**, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, se elaboran los presentes Estudios Previos con el propósito de justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un **contrato de suministro de medicamentos y material médico quirúrgico**, requerido para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio Farmacéutico y la prestación continua de los servicios de salud a cargo de la entidad.

El proceso se enmarca en el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 de 2026 para la negociación conjunta de medicamentos, dispositivos médicos, material médico quirúrgico, insumos y equipos de laboratorio**, celebrado el 24 de abril de 2026 entre la E.S.E. Hospital Local Santa Cruz de Trujillo, el Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, el Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. de La Unión, la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, el Hospital Pío XII E.S.E. de Argelia, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao y el Hospital San Bernabé E.S.E., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo propósito es obtener mejores condiciones comerciales, economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en la adquisición de estos bienes.

Conforme a su cláusula primera, la negociación conjunta no implica procesos contractuales unificados; en consecuencia, la E.S.E. Hospital Mental de Filandia adelanta de manera autónoma e independiente su propio proceso contractual y asume su ejecución, supervisión y pago, sin solidaridad con las demás entidades participantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **E.S.E. Hospital Mental de Filandia**, entidad descentralizada de carácter especial del orden departamental, tiene como misión la prestación de servicios especializados en salud mental a la población del Quindío, a través de los servicios de hospitalización, consulta externa, la Unidad de Atención Integral a Conductas Adictivas (UAICA) y el programa de mantenimiento con metadona. Para ello debe disponer de manera permanente de los medicamentos, dispositivos médicos, material médico quirúrgico y reactivos de diagnóstico que exigen una atención integral, segura, oportuna y continua.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, y la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyos elementos esenciales incluyen la **disponibilidad, accesibilidad, calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia**. La existencia de medicamentos e insumos en el momento en que el paciente los requiere es una condición directa de esos elementos.

El tratamiento de los trastornos mentales y de las conductas adictivas descansa en la terapia farmacológica continua (antipsicóticos orales y de depósito, estabilizadores del ánimo, anticonvulsivantes, antidepresivos y benzodiacepinas). Su interrupción se asocia con recaídas, descompensaciones y reingresos hospitalarios, por lo que el desabastecimiento representa un riesgo clínico y no solo administrativo.

El **Estudio de Necesidad** elaborado por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico, con base en los movimientos del sistema de inventarios entre mayo y septiembre de 2026, establece un consumo promedio mensual de **$50.287.686** (a costo promedio de inventario) en 244 productos con movimiento, sin incluir la metadona ni los demás medicamentos monopolio del Estado, que se adquieren al Fondo Rotatorio de Estupefacientes. El Listado Básico de Medicamentos vigente contiene 176 medicamentos, de los cuales 63 son vitales.

El consumo es variable, pues depende del número de pacientes atendidos, los diagnósticos, las fórmulas médicas y los protocolos de atención. Por ello la entidad requiere un mecanismo contractual que permita hacer pedidos según la necesidad real, evitando tanto el desabastecimiento como la acumulación de inventarios que generen pérdidas por vencimiento o baja rotación.

Como resultado de la negociación conjunta adelantada en desarrollo del Convenio No. 001 de 2026, se cuenta con una oferta de precios presentada por **FARMIPS LTDA**, cuyos valores y condiciones se observarán durante la ejecución, de acuerdo con los pedidos que efectúe el Servicio Farmacéutico. En consecuencia, existe una necesidad cierta, actual y directamente vinculada con la misión institucional, que justifica la celebración del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro de bienes. El artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Esta tipología permite a la entidad realizar pedidos sucesivos según su consumo, pagando únicamente lo efectivamente recibido.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, CONFORME A LA OFERTA DE PRECIOS PRESENTADA Y ACEPTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El contratista suministrará los medicamentos, material médico quirúrgico y reactivos de diagnóstico que requiera la entidad, de acuerdo con los pedidos del Servicio Farmacéutico. Los bienes deberán:

a) Cumplir las especificaciones de descripción, principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación y cantidad de cada pedido, conforme al Listado Básico de Medicamentos de la entidad.

b) Corresponder a los valores de la oferta de precios aceptada y, para los medicamentos sometidos a control directo de precios, no superar el precio máximo de venta institucional fijado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

c) Contar, si son medicamentos, con registro sanitario INVIMA vigente y CUM activo (Decreto 677 de 1995 y normas que lo modifiquen).

d) Contar, si son dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in vitro, con registro sanitario o permiso de comercialización vigente (Decreto 4725 de 2005 y Decreto 3770 de 2004).

e) Entregarse en empaque original, íntegro y sellado, en óptimas condiciones de calidad, seguridad y conservación.

f) Tener una fecha de vencimiento que permita su uso dentro de los tiempos de rotación de la entidad; como referencia, no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega, salvo autorización escrita del Director Técnico para productos de vida útil corta.

g) Transportarse y almacenarse conforme a las condiciones del fabricante y a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, manteniendo la cadena de frío con registro de temperatura cuando el producto lo requiera.

h) Identificarse en la factura o remisión con el lote, la fecha de vencimiento y el registro sanitario de cada producto.

i) Someterse a la recepción técnica y administrativa del Servicio Farmacéutico.

j) Ser sustituidos por el contratista cuando presenten defectos de calidad, errores de referencia, vencimiento próximo no autorizado, alertas sanitarias, retiros del mercado o cualquier circunstancia que impida su uso.

Cuando el pedido incluya medicamentos de control especial, el proveedor deberá contar con la autorización e inscripción vigentes ante el **Fondo Nacional de Estupefacientes** y/o el **Fondo Rotatorio de Estupefacientes** competente (Resolución 1478 de 2006). La metadona y los demás medicamentos monopolio del Estado no hacen parte de este suministro.

Las cantidades se determinarán según las necesidades efectivas de la entidad y los pedidos realizados durante la ejecución, sin que el valor del contrato implique la obligación de agotarlo. El Estudio de Necesidad del Servicio Farmacéutico contiene las cantidades de referencia por producto.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la legalización del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, es decir, aproximadamente **dos (2) meses y dieciséis (13) días**, sin exceder la vigencia fiscal 2026. El contrato no tendrá prórroga automática.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Servicio Farmacéutico de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, municipio de Filandia (Quindío), y/o las demás sedes que determine la entidad. Los pedidos se atenderán dentro del día hábil siguiente a su realización o, en situaciones especiales, en un máximo de tres (3) días hábiles. Si el contratista no dispone de algún producto, deberá informarlo de inmediato al Servicio Farmacéutico.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), como presupuesto máximo. El valor podrá variar según los suministros efectivamente requeridos, sin que pueda superarse sin el trámite previo de modificación y la respectiva disponibilidad presupuestal.

2.7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Se efectuarán los descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a las normas departamentales y tributarias aplicables:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Prohospital	2 %
Estampilla Prodesarrollo	2 %
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Proadulto Mayor	3 %
Estampilla Prouniversidad	2 %
Estampilla Prodeporte	2,5 %
Retención en la Fuente / rete IVA	Cuando aplique

2.8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará únicamente el valor de los bienes **efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción**, mensualmente y de acuerdo con las facturas de los pedidos realizados, presentadas el día 25 de cada mes, en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario** después de su recibo. El pago estará condicionado a:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente.
- Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, con soporte de las actas de recepción técnica del Servicio Farmacéutico.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante planilla o certificación de contador público o revisor fiscal.
- Cumplimiento de los demás requisitos administrativos, presupuestales, tributarios y contractuales de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado y pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación (artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993). Con todo, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La E.S.E. desarrolla su actividad contractual conforme a su **Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 004 del 04 de julio de 2025)** y su **Manual de Contratación (Resolución No. 083 del 06 de agosto de 2025)**. El artículo cuadragésimo, numeral primero, del Estatuto prevé la **contratación directa** para el suministro de medicamentos; en concordancia, los artículos décimo y décimo séptimo, numeral 17.1, del Estatuto y el artículo décimo octavo del Manual habilitan la celebración de contratos por estricta necesidad para el cumplimiento de la actividad misional.

La asociación de Empresas Sociales del Estado para la compra conjunta de insumos tiene sustento en el artículo 19 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 (modificada por la Resolución 1440 de 2024), y contribuye al indicador de compras conjuntas de la Resolución 408 de 2018. En desarrollo del Convenio No. 001 de 2026 se adelantó la negociación conjunta que dio lugar a la oferta de precios de FARMIPS LTDA, la cual sirve de referencia para la contratación que adelanta individualmente la entidad, previa expedición de su disponibilidad y registro presupuestal.

Normas sanitarias aplicables al objeto: Decreto 780 de 2016 y Resolución 1403 de 2007 (servicio farmacéutico y Buenas Prácticas), Decreto

4725 de 2005 (dispositivos médicos), Decreto 3770 de 2004 (reactivos de diagnóstico in vitro), Resolución 1478 de 2006 (medicamentos de control especial) y las circulares de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos sobre control directo de precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** y se sustenta en el Estudio de Necesidad del Servicio Farmacéutico, el comportamiento del consumo entre mayo y septiembre de 2026, los precios de la negociación conjunta y la disponibilidad presupuestal. Se compone así:

COMPONENTE	VALOR
A. Consumo proyectado para el plazo del contrato, con stock de seguridad (costo promedio de inventario)	$141.476.665
B. Inventario de cierre: un mes de consumo promedio para cubrir el inicio de 2027	$50.287.686
C. Ajuste del 10 % sobre A + B por diferencia entre costo de inventario y precios vigentes	$19.176.435
D. Reserva por variación de la demanda (antipsicóticos de depósito, cambios de prescripción, reposición de vencidos o retiros del mercado)	$39.059.214
VALOR TOTAL	**$250.000.000**

La reserva del componente D se justifica porque los antipsicóticos inyectables de depósito (paliperidona y risperidona de liberación prolongada) representan cerca del 51 % del valor mensual consumido: el ingreso de un solo paciente nuevo a estas terapias puede significar cerca de un millón de pesos mensuales adicionales.

El valor corresponde a un **monto máximo**: la entidad solo reconocerá y pagará los bienes efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios de la oferta aceptada. Los documentos que soportan esta estimación hacen parte del expediente contractual.

Rubro presupuestal: 2.4.5.01.03.05.02 , 2.1.2.02.01.003.05.03 – Productos farmacéuticos y otros artículos para limpieza.

CDP No.: 523 del 19 de octubre de 2026.

Valor del CDP: $250.000.000.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero**, con el apoyo técnico del **Director Técnico del Servicio Farmacéutico**, o de quien designe el Gerente. La supervisión comprenderá los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, y verificará en particular:

- El cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Las cantidades y referencias suministradas frente a cada pedido.
- La calidad de los productos, sus registros sanitarios, lotes y fechas de vencimiento, mediante las actas de recepción técnica.
- Las condiciones de transporte y almacenamiento, incluida la cadena de frío.
- Que los precios facturados correspondan a la oferta aceptada y no superen los precios máximos regulados.
- El cumplimiento de los tiempos de entrega.

- La atención de alertas sanitarias y reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia.
- La elaboración de las actas e informes mensuales de supervisión, la certificación de recibido a satisfacción y el acta de liquidación.

6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA

6.1. Proporcionar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

6.2. Disponer y apropiar los recursos necesarios para pagar los suministros efectivamente recibidos.

6.3. Designar al supervisor del contrato.

6.4. Realizar los pedidos por conducto del Servicio Farmacéutico, indicando descripción, concentración, forma farmacéutica, presentación y cantidades.

6.5. Efectuar la recepción administrativa y técnica de los bienes suministrados.

6.6. Informar oportunamente al contratista sobre productos defectuosos, averiados, próximos a vencer, equivocados o que no cumplan las especificaciones, y solicitar su cambio o reposición.

6.7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, de los requisitos sanitarios y de los precios máximos regulados.

6.8. Realizar las retenciones tributarias y demás descuentos legales.

6.9. Efectuar los pagos en las condiciones pactadas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Ejecutar el contrato de buena fe.

7.2. Abstenerse de utilizar el contrato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas con este.

7.3. Suministrar los medicamentos y el material médico quirúrgico requeridos, en condiciones de calidad y oportunidad, según la cantidad y especificaciones de cada pedido y los precios de la oferta aceptada.

7.4. Entregar los bienes en el Servicio Farmacéutico o en la sede indicada dentro del día hábil siguiente al pedido, o en casos especiales en un máximo de tres (3) días hábiles, e informar de inmediato los productos que no tenga disponibles.

7.5. Garantizar que los medicamentos cuenten con registro sanitario INVIMA vigente y que los dispositivos médicos, el material médico quirúrgico y los reactivos de diagnóstico cuenten con el registro o permiso de comercialización correspondiente.

7.6. Entregar los productos con fecha de vencimiento suficiente conforme al numeral 2.3, literal f), y responder por los próximos a vencer o con problemas de calidad, efectuando su cambio cuando la entidad lo requiera.

7.7. Garantizar el almacenamiento y transporte de los productos conforme a las Buenas Prácticas de Almacenamiento y a las condiciones del fabricante, incluida la cadena de frío, según el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 de 2007.

7.8. Relacionar en la factura o remisión el lote, la fecha de vencimiento y el registro sanitario de cada producto entregado.

7.9. Cuando suministre medicamentos de control especial, contar con la autorización e inscripción vigentes ante el Fondo Nacional y/o Rotatorio de Estupefacientes y cumplir los requisitos para su distribución.

7.10. Facturar los medicamentos sometidos a control directo de precios a un valor igual o inferior al precio máximo de venta vigente, y ajustar los precios de la oferta cuando una nueva regulación los reduzca.

7.11. Atender los requerimientos de la entidad sobre la calidad de los productos, e informar y gestionar las alertas sanitarias, retiros del mercado y reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia relacionados con los productos entregados.

7.12. Valorar cada pedido conforme a la oferta de precios aceptada y al comparativo de cotizaciones que se soliciten para los medicamentos de requerimiento mensual o bimensual.

7.13. Presentar a la firma del contrato y con cada factura la certificación de contador público o revisor fiscal sobre el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o la planilla correspondiente.

7.14. Constituir la garantía única y aportar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

7.15. Cumplir las normas de radicación de facturas establecidas por la entidad.

7.16. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato.

8. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para este contrato se identifican los siguientes riesgos previsibles. La probabilidad y el impacto se califican como bajo, medio o alto.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Incumplimiento	Incumplimiento total o parcial, retraso injustificado o no entrega de los bienes pedidos.	Baja	Alto	Contratista	Seguimiento de la supervisión; pago solo contra bienes recibidos; garantía de cumplimiento; cláusula penal.
Calidad	Productos defectuosos, vencidos, próximos a vencer, alterados, equivocados o que incumplan especificaciones.	Media	Alto	Contratista	Recepción técnica; verificación de lote, vencimiento y registro; reposición; garantía de calidad.
Desabastecimiento	Indisponibilidad temporal o definitiva de productos en el mercado nacional.	Media	Alto	Contratista, salvo causas externas del mercado	Aviso inmediato; sustitución por equivalente terapéutico autorizado por el Director Técnico; seguimiento a los listados del INVIMA.
Transporte y conservación	Deterioro o pérdida de calidad durante transporte o almacenamiento, en especial de productos de cadena de frío.	Baja	Alto	Contratista	Exigencia de registros de temperatura; rechazo en recepción técnica; reposición.
Sanitario	Pérdida o vencimiento del registro sanitario, alertas INVIMA, retiro del mercado o eventos de farmacovigilancia.	Media	Medio	Contratista	Verificación previa y periódica; información de alertas; cambio de los productos afectados.
Económico y de precios	Variación de precios del mercado o cobro por encima de la oferta o de los precios máximos regulados.	Media	Medio	Contratista	Precios fijos de la oferta; verificación contra la regulación de precios en cada factura; tope del valor contractual.
Presupuestal	Agotamiento del valor del contrato antes del 31 de diciembre por aumento de la demanda.	Baja	Medio	Entidad	Seguimiento mensual de la ejecución; trámite oportuno de adición con disponibilidad presupuestal.

GARANTÍAS

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, el contratista constituirá, a favor de la entidad, garantía única que ampare:

a) **Cumplimiento:** diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad de los bienes suministrados:** cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, para cubrir perjuicios por productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, vigente durante el plazo y tres (3) años más.

Se pactará cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones ante un eventual incumplimiento.

9. ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO

9.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Aspecto económico. El objeto pertenece al sector de distribución de productos farmacéuticos y de uso médico, que en Colombia es un mercado regulado: el Estado fija precios máximos de venta para los medicamentos sometidos a control directo mediante circulares de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y los actores de la cadena reportan sus precios al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED). La demanda institucional depende de la población atendida y de la formulación médica, y es poco sensible al precio.

Aspecto técnico. La cadena de suministro va del laboratorio fabricante o importador, a través de distribuidores mayoristas y depósitos de medicamentos, hasta la institución prestadora. Los proveedores deben cumplir Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución, garantizar la cadena de frío y la trazabilidad de lotes, y, para los medicamentos de control especial, estar inscritos ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes. Los medicamentos monopolio del Estado, como la metadona, solo se adquieren al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, por lo que se excluyen de este contrato.

Aspecto regulatorio. Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 677 de 1995, Decreto 4725 de 2005, Decreto 3770 de 2004, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006, Resolución 5185 de 2013 y circulares vigentes de regulación de precios. El riesgo de desabastecimiento de algunos principios activos es una condición conocida del mercado nacional, que el INVIMA monitorea mediante listados de medicamentos desabastecidos o en riesgo.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Comportamiento de la entidad. Entre mayo y septiembre de 2026 el consumo de la entidad, a costo promedio de inventario y sin incluir los productos monopolio del Estado, fue el siguiente:

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE ÍTEMS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	% DEL VALOR
Medicamento	187	$44.728.729	88,9 %
Dispositivo médico	51	$2.612.745	5,2 %
Reactivo de diagnóstico	6	$2.946.212	5,9 %
TOTAL	**244**	**$50.287.686**	**100 %**

El consumo se concentra en el grupo terapéutico N (sistema nervioso), que representa cerca del 92 % del valor de los medicamentos según el Listado Básico, y en particular en los antipsicóticos inyectables de depósito, con cerca del 51 % del valor mensual. Esta concentración hace que la demanda en valor sea sensible a la incorporación de pocos pacientes nuevos a estas terapias.

Contrataciones de entidades similares. Entre las Empresas Sociales del Estado del mismo convenio, el Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. de La Unión (Valle del Cauca) suscribió con FARMIPS LTDA el **Contrato de Suministro No. 198-2026**, con el mismo objeto, por **$210.000.000** y un plazo de dos (2) meses (21 de septiembre a 21 de noviembre de 2026), amparado en el CDP No. 309 del 17 de septiembre de 2026, con garantías de cumplimiento y de calidad del 20 % cada una. Este antecedente muestra que el valor y el

plazo propuestos son coherentes con los de entidades comparables que adelantan la misma negociación conjunta.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el abastecimiento de la entidad se identifican proveedores regionales con capacidad de atender pedidos frecuentes en el Eje Cafetero:

PROVEEDOR	CARACTERÍSTICAS	RELACIÓN CON LA ENTIDAD
FARMIPS LTDA (NIT 816.008.308-1, Dosquebradas, Risaralda)	Distribuidor mayorista de medicamentos y material médico quirúrgico; atiende varias E.S.E. del convenio.	Oferente de la negociación conjunta; proveedor de la entidad en 2026, con recepciones técnicas documentadas de junio a septiembre.
Confenalco Quindío – Depósito de Medicamentos	Depósito de medicamentos de la caja de compensación con sede en el Quindío.	Presentó cotización el 13 de agosto de 2026 (vigencia al 30 de agosto) para parte del listado.
Invermedical VP S.A.S.	Distribuidor de medicamentos.	Presentó cotización de medicamentos a la entidad.

Comparación de precios. El Servicio Farmacéutico comparó los precios unitarios de FARMIPS LTDA (factura FE 18898 del 16 de julio de 2026) con las cotizaciones de Confenalco Quindío e Invermedical VP S.A.S. De **72 medicamentos comparables**, FARMIPS LTDA presentó el menor precio en **63** y Confenalco Quindío en **9**. Los precios de Invermedical VP coinciden en su mayoría con los de FARMIPS LTDA, por lo que esa cotización no aporta una comparación independiente, y Confenalco cotizó solo una parte del listado. Aun con esa limitación, la oferta de la negociación conjunta resulta favorable en la mayoría de los productos.

Verificación frente a la regulación de precios. Al contrastar los precios con la Circular de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos No. 22 de 2026 (vigente desde el 19 de agosto de 2026), de 25 medicamentos regulados verificados, **9 presentaron precio facturado por encima del precio máximo de venta institucional**:

MEDICAMENTO	PRECIO MÁXIMO INSTITUCIONAL POR UNIDAD	PRECIO UNITARIO FACTURADO	EXCESO
Ipratropio + Fenoterol solución para inhalar (Berodual)	$27.800	$30.000	7,9 %
Dapagliflozina 10 mg tableta (Forxiga)	$2.896	$3.357	15,9 %
Divalproato de Sodio 250 mg tableta (Valcote)	$1.130	$1.210	7,1 %
Divalproato de Sodio 500 mg tableta (Valcote)	$2.260	$2.340	3,5 %
Insulina Glulisina 100 UI/mL (Apidra Solostar)	$22.284	$24.072	8,0 %
Mirtazapina 30 mg tableta orodispersable	$503	$543	7,9 %
Risperidona ampolla 25 mg (Risperdal Consta)	$318.468	$330.000	3,6 %
Risperidona ampolla 37.5 mg (Risperdal Consta)	$477.702	$490.000	2,6 %
Ultibro Breezhaler 50+110 mcg cápsula inhalada	$5.006	$5.407	8,0 %

En consecuencia, el contrato incluye la obligación de facturar estos medicamentos a un valor igual o inferior al precio máximo regulado (numeral 7.10), y la supervisión verificará este punto en cada factura.

9.4. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis muestra que: (i) existe una necesidad permanente y cuantificada de medicamentos y material médico quirúrgico, concentrada en productos para salud mental de alto costo; (ii) la negociación conjunta del Convenio No. 001 de 2026 ofrece condiciones de precio favorables frente a las alternativas cotizadas; (iii) el valor y el plazo propuestos son coherentes con los de una entidad comparable del mismo convenio; y (iv) el principal riesgo de mercado identificado, el cobro por encima de los precios regulados, se controla con obligaciones contractuales y con la supervisión. Por lo tanto, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato de suministro en las condiciones descritas.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
Gerente
E.S.E. Hospital Mental de Filandia

Apoyo técnico: Nelson Iván Ángel León – Director Técnico Servicio Farmacéutico
Proyectó: Juan Pablo Ramírez Gómez -Abogado contratista
Revisó: Víctor Manual Oyola Loaiza – Abogado contratista